

CONTRATO DE COMODATO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR JOSE ALFREDO PRECIADO PLONEDA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA "CENTRAL FIRE", A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINADA COMO "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ENRIQUE SANDOVAL NARANJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", RESPECTO DEL USO DE UN BIEN ENMUEBLE QUE ENSEGUIDA SE DESCRIBE, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR LITERAL DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

- 1.-Declara "EL COMODANTE", que su representada "CENTRAL FIRE" se encuentra legalmente establecido en el ramo de Venta, Renta y Manejo de Extintores, con domicilio oficial ubicado en la Calle Bellisario Dominguez numero 1489, Colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, y numero de teléfono (33)15227231. Y al efecto menciona que es propietaria de 10 diez Extintores a base de polvo químico seco ABC con capacidad de 17 libras, y 1 uno de CO2 (GAS CARBONICO) con capacidad de 20 libras, todos en color rojo.
- 2.- Declara "EL COMODATARIO", ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con radio de acción en el Municipio de Villa Purificación, Jalisco, con domicilio en calle Nicolás Bravo numero 95 Tomando en cuenta lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente contrato de comodato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-"EL COMODANTE", a través de su representante que comparece en este acto, concede a título gratuito a "EL COMODATARIO", el uso y aprovechamiento para de 11 once extintores con las características y capacidades descritas en la Declaración Primera de este Contrato, para que los use en sus actividades dentro del Municipio de Villa Purificación.

SEGUNDA. –Sin permiso del "COMODANTE" no puede el "COMODATARIO" conceder a un tercero el uso de los bienes dados en comodato.

TERCERA.- El término del presente contrato será por el término de tres años, por lo que iniciara a la firma del mismo y fenecerá el día 30 treinta de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

CUARTA.- El "COMODATARIO" recibe los bienes materia de este contrato en buen estado y en condiciones de servir para los fines naturales de los mismos, comprometiéndose a devolverlos en las mismas condiciones en que los recibe al término de este contrato.

CUARTA.- Se hace responsable "EL COMODATARIO" de la pérdida o deterioro de los bienes comodatados. Sin embargo, el "COMODANTE" se compromete a darle mantenimiento a los extintores así como a recargarlos cuantas veces sea necesario cobrando desde luego el costo normal por dicho servicio

QUINTA.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que anteceden será causa de terminación inmediata del presente contrato, siendo suficiente dar un aviso con treinta días de anticipación por cualquiera de las partes.

SEXTA.- Las partes señalan que en toda controversia, interpretación o incumplimiento de este contrato, se someten a los Tribunales del Decimo Segundo Partido Judicial del Estado de Jalisco,

renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Enteradas las partes del contenido, alcance y consecuencias de este Contrato y no existiendo error, dolo o mala fe de ninguna de ellas, declaran estar de acuerdo en todas y cada una de sus cláusulas así como en la fecha y términos del mismo, firmando de conformidad en la Ciudad de Villa Purificación, Jalisco el día 01 primero de Octubre del 2015 dos mil quince.

EL COMODANTE



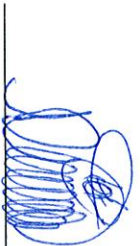
JOSE ALFREDO PRECIADO PLONEDA
REPRESENTANTE DE "CENTRAL FIRE"

EL COMODATARIO



ENRIQUE SANDOVAL NARANJO
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL
DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO.

TESTIGOS:



Dulce Maria Azucena Huerta
Hacedo



Enrrique Lopez